



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2001</b>	<b>Miércoles 5 de diciembre</b>	<b>Número 233</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE PERSONAL

Convocatoria para la contratación de profesores para impartir Cursos de Formación Profesional Ocupacional Rural correspondientes a la programación del año 2002

La Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere en artículo 34 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha ordenado aprobar, en resolución número

6.295, de 27 de noviembre de 2001, las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

#### BASES

Primera. - *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la selección del profesorado que impartirá las acciones formativas que se convocarán por esta Entidad en el año 2002 para la Formación Profesional Ocupacional Rural, subvencionados por el Fondo Social Europeo, la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Segunda. - *Nivel de titulación exigible.*

El señalado para cada acción formativa según el cuadro adjunto:

N.º DE CURSOS SOLICITADOS PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA/MUNICIPIO DE IMPARTICION	HORAS LECTIVAS	REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS
1 CURSO DE COCINERO (SALAS DE LOS INFANTES)	1.045	DIPLOMADO EN COCINA POR ESCUELAS SUPERIORES O TITULO EQUIVALENTE EXPEDIDO POR ESCUELAS DE HOSTELERIA NACIONALES O INTERNACIONALES. TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN LA ESPECIALIDAD DE COCINA, O EN SU DEFECTO, ACREDITAR SER COCINERO.
1 CURSO DE PASTELERO (BRIVIESCA)	465	DIPLOMADO EN REPOSTERIA POR ESCUELAS SUPERIORES O TITULO EQUIVALENTE EXPEDIDO POR ESCUELAS DE HOSTELERIA NACIONALES O INTERNACIONALES. TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN LA ESPECIALIDAD DE REPOSTERIA O, EN SU DEFECTO, ACREDITAR SER PASTELERO.
1 CURSO DE VITICULTOR (ROA)	450	TITULACION UNIVERSITARIA (INGENIERO AGRONOMO, INGENIERO TECNICO AGRICOLA) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
1 CURSO DE GUIA DE RUTA (MEDINA DE POMAR)	460	TITULACION UNIVERSITARIA (TECNICO SUPERIOR EN INFORMACION Y COMERCIALIZACION, TECNICO EN EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS, DIPLOMADO EN TURISMO) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
1 CURSO DE OFIMATICA (ROA)	125	TITULACION UNIVERSITARIA (LICENCIADO O DIPLOMADO EN INFORMATICA) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
1 CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA (OÑA)	585	TITULACION UNIVERSITARIA (DIPLOMADO EN ENFERMERIA-DUE) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
1 CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA (COMPLEJO F. BLANCAS)	585	TITULACION UNIVERSITARIA (DIPLOMADO EN ENFERMERIA-DUE) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
1 CURSO DE INICIACION A LA RED INTERNET (BELORADO)	60	TITULACION UNIVERSITARIA, PREFERENTEMENTE INGENIERO/LICENCIADO/DIPLOMADO EN INFORMATICA / LICENCIADO EN CIENCIAS FISICA O MATEMATICAS, INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES (RAMA INFORMATICA Y TRANSMISION DE DATOS) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
1 CURSO DE TONELERO (PEÑARANDA DE DUERO)	320	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, O EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO

Tercera. - *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes:*

a) Ser español o nacional de un país de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes (\*).

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

(\*) La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

Cuarta. - *Sistema de selección.*

Sistema mixto de selección (concurso de méritos y entrevista personal).

Quinta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada Convocatoria (Anexo I), en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada (Anexo II) de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de la Entidad en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias irán acompañadas asimismo del Currículum Vitae y proyecto de actividades a desarrollar durante el tiempo indicado de duración del curso correspondiente.

Todos los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados mediante los correspondientes justificantes. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Sexta. - *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia, en el plazo máximo de siete días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Séptima. - *Plazo para la resolución.*

El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. - *Méritos valorables.*

La Comisión de Valoración deberá de tener en cuenta entre otros los siguientes méritos acreditados por los interesados:

– 8.1. - Titulaciones oficiales distintas a la exigida como requisito mínimo, que guarden relación con el puesto de trabajo.

– 8.2. - Cursos que guarden relación con el puesto de trabajo. (mínimo veinte horas).

– 8.3. - Experiencia laboral.

– 8.4. - Experiencia docente.

Novena. - *Deméritos.*

Estar sancionado por resolución, judicial o administrativa, firme y no prescrita, en ejercicio profesional, de 0,01 a 1 punto a juicio de la Comisión de Valoración.

Décima. - *Entrevista.*

La Comisión a la vista del número de aspirantes presentados y de los méritos de los mismos podrá proponer a un porcentaje o bien a la totalidad de los aspirantes, para realizar opcionalmente una entrevista.

Undécima. - *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, podrá ser única o variar según la especialidad del curso a desarrollar, capacitándose a la Entidad para nombrar asesores especialistas de la Comisión.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. - *Calificación de los méritos y pruebas.*

A los aspirantes preseleccionados se les sumará a la puntuación obtenida previamente en el concurso, la obtenida, en su caso, en la entrevista.

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, proponiéndose a la Presidencia la elaboración de un listado con los aspirantes que obtengan mejor puntuación, llamándose por riguroso orden en el caso de necesidad de contratación.

Decimotercera. - *Disposición adicional.*

Esta Convocatoria sólo tendrá validez para los cursos incluidos en la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación en Inserción Profesional de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002 (Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo) y estará condicionada a la concesión por parte de la Junta de Castilla y León, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de los cursos solicitados a la misma en las especialidades formativas relacionadas en la Base Segunda, así como a su posterior realización.

Decimocuarta. - *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los

casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, 29 de noviembre de 2001. — El Secretario General, José María Manero Frías.

\* \* \*

#### ANEXO I

##### PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Plaza: .....

##### DATOS PERSONALES

1.º Apellido: .....

2.º Apellido: ..... Nombre: .....

Núm. D.N.I.: ..... Teléfono: .....

Domicilio (calle, Plaza) y n.º: .....

C. Postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º....., de fecha ..... de ..... de 2001, sobre la contratación de profesores para impartir Cursos de Formación Profesional Ocupacional Rural en la provincia de Burgos, correspondiente a la programación del año 2002 y, estando en posesión de los requisitos exigidos, solicito formar parte en la convocatoria para la provisión de la plaza de .....

A la presente solicitud se acompaña «Currículum Vitae», documentación de los méritos alegados, así como programa de actividades a realizar durante el curso.

Burgos, a .....  
(firma)

ILUSTRISIMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE BURGOS

\* \* \*

#### ANEXO II

D/D.ª ..... con D.N.I. número ..... con domicilio en ..... calle....., teléfono .....

DECLARA bajo su responsabilidad, a los efectos procedentes, que no se encuentra sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional ni ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

1140K..0

N.I.G.: 09059 1 0300413/2001.

Juicio ejecución de títulos judiciales 2000007/2001.

Parte demandante: Vedior Trabajo Temporal E.T.T., S.A.

Parte demandada: Castellana de Montajes y Derivados, S.L.

Sobre: Ejecución sentencia.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Juez que lo dicta: Don Mauricio Muñoz Fernández.

Lugar: Burgos.

Fecha: 22 de febrero de 2001.

Antecedentes de hecho. —

Unico: Por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Vedior Trabajo Temporal E.T.T., S.A., se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a Castellana de Montajes y Derivados, S.L., con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase y fecha de la resolución sentencia 3-1-01.

Juicio en el que ha sido dictada sentencia.

Ejecutante: Vedior Trabajo Temporal E.T.T., S.A.

Ejecutado: Castellana de Montajes y Derivados, S.L.

Cantidad objeto de la condena: 982.230 pesetas.

Cantidad Reclamada: 982.230 pesetas de principal y 294.500 pesetas que se prevé para intereses y costas.

Fundamentos de derecho. —

Primero: El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 517 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo: El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2, cumple, asimismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1.

Parte dispositiva:

1. — La anterior demanda ejecutiva regístrese en el libro registro de asuntos civiles y en el libro registro de ejecutoria y tráigase testimonio de la sentencia dictada en auto de menor cuantía 309/00.

2. — Se despacha a instancias de Vedior Trabajo Temporal E.T.T., S.A., parte ejecutante, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, ejecución frente a Castellana de Montajes y Derivados, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 982.230 pesetas de principal más otras 294.500 pesetas de cantidad que se prevé para hacer frente a los intereses legales que se devenguen hasta el efectivo pago y costas procesales causadas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

3. — No procede acordar la medida de investigación de los bienes y derechos del ejecutado solicitada.

4. — Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

5. — Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555.1 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demanda, por providencia de 13-11-01 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2001. — El Secretario Judicial (ilegible).

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0700926/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 315/1998.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Don Juan Carlos Medrano Salas.

Procurador: Don César Gutiérrez Moliner.

Contra: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Conde Vivar, don Luis Pérez García, doña Angela Santamaría Pérez, don José Luis Hermoso del Olmo, doña Edith Luisa Martín Campo, doña M.<sup>a</sup> del Henar Conde Arce, don Juan Carlos Ocaña Pastor, doña Sira del Mar García Infantes, don Hipólito López Temiño, doña M.<sup>a</sup> Rosa Yepes Gabilondo, don Luis Cob Cuesta, doña Begoña Chacón Vargas, Urbanizadora Villatoro, S.A. y la Cellophane Española, S.A.

Procuradores: Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, don Elías Gutiérrez Benito y don Fernando Santamaría Alcalde.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 315/98, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«Sentencia número 352/2001. En Burgos, a 24 de octubre de 2001. Vistos por el Ilmo. Sr. don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 315/1998, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Juan Carlos Medrano Salas, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Herrera, y de otra como demandados don José Luis Hermoso del Olmo y doña Edith Luisa Martín Campo, ambos representados por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito y dirigidos por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, los cuales llegaron a un acuerdo transaccional con el actor, doña María del Carmen Conde Vivar, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don Iñigo Llarena Conde, la Mercantil Urbanizadora Villatoro, S.A., representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigida por la Letrada doña Eva Sancho Rodríguez de Acuña, respecto de la cual se dictó auto de desistimiento el 22-10-1999, don Hipólito López Temiño y de doña M.<sup>a</sup> Rosa Yepes Gabilondo, respecto de los cuales se dictó igualmente auto de desistimiento el 16-11-00, don Luis Pérez García, herederos de doña Angela Santamaría Pérez, doña María del Henar Conde Arce, don Juan Carlos Ocaña Pastor, doña Sira del Mar García Infantes, «La Cellophane Española, S.A.» y don Luis Cob Cuesta, todos ellos en situación procesal de «rebelía» y doña Begoña Chacón Vargas, representada por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito y dirigida por el Letrado don Javier Sáenz de Santamaría Basco, sobre acción reivindicatoria y otros extremos».

«Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, promovida por el Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner, actuando en nombre y representación de don Juan Carlos Medrano Salas, contra doña M.<sup>a</sup> del Carmen Conde Vivar, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, así como contra don Luis Pérez García, herederos de doña Angela Santamaría Pérez, doña M.<sup>a</sup> del Henar Conde Arce, don Juan Carlos Ocaña Pastor, doña Sira del Mar García Infantes, «La Cellophane Española, S.A.» y don Luis Cob Cuesta, en situación procesal de «rebelía» y contra doña Begoña Chacón Vargas, representada en autos por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, con expresa imposición a la actora de las costas del juicio. Todo ello, sin perjuicio de los efectos que pueda tener la transacción efectuada entre la actora y los codemandados

don José Luis Hermoso del Olmo y doña Edith Luisa Martín Campo, al amparo de los artículos 1.809 y 1.816 del Código Civil. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a don Luis Pérez García y herederos de doña Angela Santamaría Pérez, en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 12 de noviembre de 2001. — El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretario (ilegible).

200109922/9908. — 15.200

Número de identificación único: 09059 2 0701880/2001.

Juicio de faltas: 233/2001.

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 233/2001 se ha acordado citar a:

#### *Cédula de citación*

La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 10 de diciembre a las 9,50 horas, asista en la Sala de Vistas sita en la planta baja del número 2 de la calle San Juan de Burgos a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Nicolás Gómez Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 19 de noviembre de 2001. — La Secretario, Esperanza Llamas Hermida.

200110076/10035. — 6.460

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101201/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1161/2000.

Materia: Despido.

Demandantes: Doña Rosa Belén Díez Alonso, doña Agapita López Cebrecos, doña María Concepción de Perosanz Criado y doña Consolación Zabaleta Fernández.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1161/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Concepción de Perosanz Criado, doña Rosa Belén Díez Alonso, doña Agapita López Cebrecos y Consolación Zabaleta Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 13 de noviembre de 2001. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes de una y como demandante doña María Concepción de Perosanz Criado, doña Rosa Belén Díez Alonso, doña Agapita López Cebrecos y doña Consolación Zabaleta Fernández y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial, J.M.D., Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que desestimando la pretensión de despido nulo formulada por las actoras, debo declarar y declaro el despido improcedente de las mismas, y condenando a la demandada Herminia Margarita Morán Fuertes a que, a su elección, readmita a las trabajadoras en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido o les abone a doña Rosa Belén Díez Alonso en concepto de indemnización, la cantidad de 87.143 (ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres) pesetas, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 3.873 (tres mil ochocientos setenta y tres) pesetas diarias, y a doña Agapita López Cebrecos, en concepto de indemnización, la cantidad de 119.722 (ciento diecinueve mil setecientos veintidós) pesetas, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 5.321 (cinco mil trescientas veintiuna) pesetas diarias, y a doña M.<sup>a</sup> Concepción de Perosanz Criado, en concepto de indemnización, la cantidad de 106.650 (ciento seis mil seiscientos cincuenta) pesetas, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) pesetas diarias y a doña Consolación Zabaleta Fernández, en concepto de indemnización, la cantidad de 106.650 (ciento seis mil seiscientos cincuenta) pesetas, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) pesetas diarias; previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo expresamente a la codemandada J.M.D. Línea de Confección, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 13 de noviembre de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200109869/9875. — 14.060

N.I.G.: 09059 4 0100031/2001,  
01000.

Número de autos: Demanda 25/2001.

Materia: Despido.

Demandantes: Doña Ana Isabel Perera Peña, don Francisco Tordable del Valle y doña Claudia Patricia Manrique Parra.

Demandados: Margarita Morán Fuertes, Fondo de Garantía Salarial y J.M.D. Línea de Confección, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 25/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Claudia Patricia Manrique Parra, don Francisco Tordable del Valle y doña Ana Isabel Perera Peña contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 2001.

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandantes doña Claudia Patricia Manrique Parra, don Francisco Tordable del Valle y doña Ana Isabel Perera Peña y de otra como demandados Margarita Morán Fuertes, Fondo de Garantía Salarial y J.M.D. Línea de Confección, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo. — Que desestimando la pretensión de despido nulo formulada por las actoras, debo declarar y declaro el despido improcedente y condenando a la empresa Margarita Morán Fuertes a que a su elección, readmita a las actoras en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o les abone la cantidad de ciento seis mil seiscientos veintisiete (106.627) pesetas a doña Ana Isabel Perera Peña, en concepto de indemnización, a don Francisco Tordable del Valle la cantidad de ciento catorce mil ochocientos cincuenta (114.850) pesetas en concepto de indemnización y a doña Claudia Patricia Manrique Parra la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos quince (56.715) pesetas en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de cuatro mil setecientos treinta y nueve (4.739) pesetas diarias a doña Ana Isabel Perera Peña, de cinco mil ciento seis (5.106) pesetas diarias a don Francisco Tordable del Valle y de tres mil seiscientos ochenta y uno (3.781) pesetas diarias a doña Claudia Patricia Manrique Parra, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo expresamente a la codemandada J.M.D. Línea de Confección, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200109867/9876. — 11.400

N.I.G.: 09059 4 0100357/2001.

01030.

Número autos: Demanda 328/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Eduardo Díaz San Millán.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 328/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eduardo Díaz San Millán contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 2001. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Eduardo Díaz San Millán y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Infoequipo, S.A.L., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Eduardo Díaz San Millán, debo condenar y condeno a la empresa Infoequipo, S.A.L., a pagar al actor la cantidad de 547.233 (quinientas cuarenta y siete mil doscientas treinta y tres) pesetas y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de noviembre de 2001. — La Secretario Judicial, Carme Gay-Pobes Vitoria.

200109870/9877. — 4.940

N.I.G.: 09059 4 0100931/2000.

01000.

Número autos: Demanda 914/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Don José María Amigo del Val.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Colegio Libre Adoptado Nuestra Señora del Rosario, Ayuntamiento de Medina de Pomar y Academia Privada Nuestra Señora del Rosario.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 914/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Amigo del Val contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Colegio Libre Adoptado Nuestra Señora del Rosario, Ayuntamiento de Medina de Pomar y Academia Privada Nuestra Señora del Rosario sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto cuyo acuerdo es del tenor literal que sigue:

Auto: En Burgos, a 16 de noviembre de 2001.

Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma S.S.<sup>ª</sup>, de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez, don Manuel Barros Gómez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colegio Libre Adoptado Nuestra Señora del Rosario y Academia Privada Nuestra Señora del Rosario, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 16 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200109917/9909. — 5.700

N.I.G.: 09059 4 0101046/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1022/2000.

Número ejecución: 154/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Sergio Tenllado Galindo.

Ejecutada: Luval Aranda, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Tenllado Galindo contra la empresa Luval Aranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda. —

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 526.007 pesetas de principal, más la cantidad de 52.000 pesetas en concepto de intereses y 36.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200109919/9910. — 6.840

N.I.G.: 09059 4 0100311/2001.

01030.

Número autos: Demanda 286/2001.

Número ejecución: 152/2001.

Materia: Despido.

Ejecutantes: Doña Olga García Serrano, don Francisco Javier Cano García, doña Susana Martínez Pérez, doña Lorena Maté Navarro y doña Sara López Merino.

Ejecutada: Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Olga García Serrano, don Francisco Javier Cano García, doña Susana Martínez Pérez, doña Lorena Maté Navarro y doña Sara López Merino contra la empresa Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda. —

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.004.581 pesetas más la cantidad de 200.000 pesetas de intereses, y 140.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200109925/9911. — 8.170

N.I.G.: 09059 4 0100367/2001.

01030.

Número autos: Demanda 338/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Juan Cruz Estépar Crespo.

Demandados: Calderería Villabil, S.L. y Calderería Bilza, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen-Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 338/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Cruz Estépar Crespo contra la empresa Calderería Villabil, S.L. y Calderería Bilza, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 16 de noviembre de 2001. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Juan Cruz Estépar Crespo y de otra como demandados Calderería Bilza, S.L. y Calderería Villabil, S.L., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Juan Cruz Estépar Crespo, debo condenar y condeno conjunta y soli-

dariamente a Calderería Bilza, S.L. y Calderería Villabil, S.L., a pagar al actor la cantidad de 168.004 (ciento sesenta y ocho mil cuatro) pesetas, más el 10% por mora, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calderería Bilza, S.L. y Calderería Villabil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 16 de noviembre de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen-Gay Pobes Vitoria.

200109918/9912. — 5.890

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Social de Burgos**

*Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación 781/2001 de esta Sala que trae su causa de los autos 1131/2000, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Oscar Moliner González contra Calderería Villabil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, ha sido dictada providencia la cual es del tenor literal siguiente:

«Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima Sra. doña M.<sup>a</sup> Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada. En Burgos, a 22 de noviembre de 2001. Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón registrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como ponente a la Ilma. Sra. doña María Aurora de la Cueva Aleu a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Se señala para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 11-12-2001. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala. Lo acordaron las Ilustrísimas Sras. arriba mencionadas y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretaria que doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Calderería Villabil, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de noviembre de 2001. — La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200110067/10038. — 4.750

*Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación número 782/01 de esta Sala que trae su causa de los autos número 1137/00, del Juzgado de lo Social de Burgos, 1, seguidos a instancia de don Isidro Cartón Rodrigo, contra Isanser Construcciones y Reformas, S.L. y otro sobre cantidades, ha sido dictada providencia la cual es del tenor literal siguiente:

«Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima Sra. doña M.<sup>a</sup> Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2001.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como ponente a la Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Aurora de la Cueva Aleu a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Se señala para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 11-12-01.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron las Ilmas. señoras arriba mencionadas y firma la Ilustrísima. Sra. Presidenta, ante mí, Secretaria que doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Isanser Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de noviembre de 2001. — La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200110066/10037. — 4.370

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Economía y Hacienda

*Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados, o sus representantes, que se relacionan*

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda, correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Delegación, o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 14 de noviembre de 2001. — El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz. — V.º B.º El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200109882/9878. — 6.555

### ANEXO. — RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR

Oficina liquidadora: Miranda de Ebro (Burgos).

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>N.º de presentación del procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 16.229.380M	Impuesto: T.P.
Nombre: Francisco Baroja Barriga	N.º presentación: 2.968/99
N.I.F.: 2.458.181X	Impuesto: T.P.
Nombre: Ascensión Rodríguez González	N.º presentación: 1.834/01
N.I.F.: 13.150.026Y	Impuesto: T.P.
Nombre: Julián Blanco Vadillo	N.º presentación: 1.936/01
N.I.F.: 14.155.255	Impuesto: T.P.
Nombre: Isabel Martínez Larrea	N.º presentación: 2.539/01
N.I.F.: 13.288.398X	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Saturnino Artiiguez Gómez	N.º presentación: 2.086/01
N.I.F.: 13.052.467J	Impuesto: T.P.
Nombre: Benito Díez García	N.º presentación: 2.600/01
N.I.F.: 72.753.843J	Impuesto: A.J.D.
Nombre: José M.º Argote Argote	N.º presentación: 1.921/01
N.I.F.: 15.992.417B	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Margarita Bustamante Avila	N.º presentación: 295/01
N.I.F.: 13.232.317A	Impuesto: T.P.
Nombre: Gabriel Rasines Angulo	N.º presentación: 3.088/00
N.I.F.: 13.232.317A	Impuesto: T.P.
Nombre: Gabriel Rasines Angulo	N.º presentación: 3.090/00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández Ezquerro, Ana María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 15 de noviembre de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de enero de 2002, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a

la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inma-

triculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.–

Deudor: Fernández Ezquerro, Ana María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Sauce, número 2 con una superficie de 85,72 metros. Tipo vía: calle. Nombre vía: Sauce; N.º vía: 2. Piso: 1; Puerta: C. Cód. Postal: 09007; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro 3; Número tomo 3.672; número folio 97; Número finca 31.911.

Importe de tasación: 21.961.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 7.137.429 pesetas.

Juzgado número seis juicio ejecutivo 302/2000. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 3.049.235.

Excmo. Ayuntamiento. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 582.539.

Tipo de subasta en primera licitación: 11.191.797 pesetas.

Descripción ampliada: Vivienda situada en la planta primera, señalada con la letra C del portal 3, calle Sauce, número 2 de Burgos. Tiene una superficie útil de 85,72 m.². Consta de vestíbulo de acceso, distribuidor, salón-comedor con terraza, tres dormitorios (uno con galería cerrada), cuarto de baño, aseo y despensa. Cuota-valor: 1,80%.

Anejo: Plaza de garaje número 60, situada en la planta de sótano, con una superficie de 20,16 m.² y el trastero número 7 con una superficie de 6 m.² situado en la planta de sótano de este portal.

Burgos, a 16 de noviembre de 2001. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

#### Notas-Anuncio

Don José Luis Alonso Carrera solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0,002 l/seg. a derivar del río Ebro, en jurisdicción de Escalada, término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en la margen izquierda del río, en el paraje conocido como La Majada, mediante una motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 24 de octubre de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200109698/9855. — 3.800

Don Cándido Martín Hernández solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0,56 l/segundo a derivar de un arroyo innominado, en jurisdicción de Valdenoceda, término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en la margen izquierda del arroyo, en el paraje Las-trillas, mediante una bomba accionada por un motor eléctrico.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 16 de octubre de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200109699/9856. — 3.800

### Ayuntamiento de Covarrubias

En Sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), el día 5 de septiembre de 2001, se procedió tras la resolución de las alegaciones y sugerencias presentadas en el trámite de información pública a la aprobación definitiva del texto de la ordenanza reguladora del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de Covarrubias (Burgos).

De acuerdo a lo dispuesto en art. 70 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza y sus anexos para que se produzca su entrada en vigor.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe la interposición de recurso en vía administrativa, pudiendo impugnarse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC; art. 25 LJCA) interponiendo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO DE VEHICULOS Y PERSONAS EN LAS VIAS URBANAS DE COVARRUBIAS (BURGOS)

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la circulación de vehículos y personas en las vías urbanas acometiendo aquellos aspectos de la circulación que presentan mayor interés, intentando conseguir la protección del medio ambiente y de la zona histórica de Covarrubias su revitalización sociológica y la elevación del bienestar social en definitiva la mejora de la calidad de vida, afrontando las situaciones que se presentan como conflictivas y que son la carga y descarga de vehículos, otorgamiento de licencias de vado, reservas de espacios de aparcamiento, retirada de vehículos abandonados y en el ámbito del tránsito de personas el establecimiento de zonas peatonales en la zona detallada como casco histórico, así como la instalación de elementos en los espacios públicos, semipúblicos y privados sujetos a servidumbre de uso público.

Se trata de una cuestión de competencia municipal al amparo de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1988 de 2 de abril, que determina en su art. 25 que a los municipios les corresponde la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas. Asimismo la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, justifica la competencia municipal en esta materia al determinar que los Municipios son titulares de la potestad de regulación mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas. Así como en materia sancionadora según dispone el Código de la Circulación (art. 292) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero y Circular número 1/2001 de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las Autoridades y Organismos de la Administración pública de ámbito regional o Local.

#### NORMAS GENERALES

Artículo 1.º - El objeto de esta Ordenanza es el de regular con carácter general la circulación de vehículos y personas en las vías urbanas de Covarrubias (Burgos), con especial mención a:

A) Circulación de vehículos: Las labores de carga y descarga en vehículos de reparto de toda clase de mercancías y las licencias de vado para paso de vehículos y reservas de espacios de aparcamiento en vías públicas, diferenciando la zona definida como Casco Histórico del resto de casco urbano. Completándose esta regulación con la contemplación de un conjunto de normas que den cobertura legal a la acción pública tendente a impedir la permanencia indefinida en las calles, de vehículos inservibles o abandonados.

B) Circulación de personas: La utilización por las personas de las zonas peatonales de Covarrubias que se definan por la señalización oportuna, abarcando el tránsito de las mismas y la ocupación de espacios públicos, semipúblicos o privados sujetos a servidumbre de uso público con elementos que obstaculicen, impidan o limiten dicho tránsito.

#### CAPITULO I. - CARGA Y DESCARGA

Artículo 2.º - Las labores de carga y descarga se realizarán con vehículos dedicados al transporte de mercancías, y el horario será de 8,00 a 00,00 horas, todos los días. El Ayuntamiento facilitará una tarjeta identificativa a estos efectos a los titulares de actividades económicas susceptibles de realizar labores de carga y descarga previa petición del interesado.

Artículo 3.º - En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a los vados autorizados.

Artículo 4.º - Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera contra su borde, en el caso de que exista o de la marca pintada, con la delantera en sentido de la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

Artículo 5.º - Las mercancías no se depositarán en la vía pública sino que serán llevadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa, salvo casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y atendiendo a las condiciones que en cada caso se establezcan.

Artículo 6.º - En el interior del casco histórico (la determinación de dicho concepto se realiza en el anexo I), se establecen además de las normas generales de los artículos anteriores las limitaciones de circulación, horarios, peso, alturas de vehículos etc., que quedarán indicadas a través de la correspondiente señalización.

Artículo 7.º - Se prohíbe la circulación y el estacionamiento en el casco histórico, de camiones de más de dieciséis toneladas de peso máximo autorizado, vayan o no cargados, salvo casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y atendiendo a las condiciones que en cada caso se establezcan.

Artículo 8.º - Se prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en la denominada zona «Casco histórico» salvo para los casos citados de carga y descarga.

Artículo 9.º - A los vehículos que transporten mercancías peligrosas incluidas en la clase 1-a, 1-b, 1-c, y 2 del Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías por carretera y que al mismo tiempo están obligados a llevar las etiquetas de peligro número 1 ó 2-a) del citado reglamento se les prohíbe la circulación por todas las vías del casco histórico a excepción de las empresas que mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias, sean autorizados habiéndose fijado las limitaciones en cuanto a fechas y horarios.

Artículo 10. - Cuando uno de estos vehículos permanezca estacionado, únicamente el tiempo necesario para cargar y descargar la mercancía que transporte, se encontrará en su interior o junto a él una persona capacitada para su conducción.

Artículo 11. - Salvo en el caso anterior queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todas las vías públicas del casco histórico del término municipal.

Artículo 12. - Los transportes de las mercancías descritas en el artículo 9, con origen o destino en el interior de la zona prefijada no podrán iniciarse hasta tanto se disponga de la autorización correspondiente.

Artículo 13. - Se consideran infracciones:

- 1) Obstruir o dificultar la circulación peatonal o rodada, así como los accesos a vados autorizados.
- 2) Depositar las mercancías de carga y descarga en la vía pública sin la correspondiente autorización.
- 3) Circular con camiones de más de dieciséis toneladas, vayan o no cargados, por el Centro Histórico a excepción de las vías señaladas en el articulado anterior.
- 4) Estacionar camiones de más de dieciséis toneladas de peso máximo autorizado en el «Centro Histórico» excepto el tiempo imprescindible para realizar operaciones de carga y descarga dentro del horario permitido.
- 5) Realizar operaciones de carga y descarga con vehículos de más de dieciséis toneladas en horas de prohibición sin el preceptivo permiso municipal.
- 6) Incumplir la prohibición de circular a los vehículos que transporten mercancías.
- 7) Estacionar vehículos que transporten mercancías peligrosas en todas las vías públicas del Centro Histórico salvo el tiempo estrictamente necesario para cargar o descargar la mercancía, así como la no permanencia de una persona en el interior o junto al vehículo capacitada para su condición, mientras se efectúa la carga y descarga.

Artículo 14. - Las infracciones se sancionarán por la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 7 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con multas dentro de los límites fijados por dicho texto legal y con sujeción al procedimiento establecido en título VI del mismo.

Todas las infracciones contra lo establecido en el presente capítulo que no estén tipificadas en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial tendrán carácter de leves, estableciéndose para las mismas una sanción de hasta 15.000 pesetas.

## CAPITULO II. - LICENCIAS DE VADO PARA PASO DE VEHICULOS Y RESERVAS DE ESPACIOS DE APARCAMIENTOS EN VIAS PUBLICAS

### NORMAS GENERALES

Artículo 15. - Estará sujeto a licencia de vado el paso de vehículos o espacios de uso privado, pasando sobre aceras de uso público peatonal que requerirá la correspondiente licencia municipal de vado.

Artículo 16. - Estará sujeto a licencia de reserva permanente o limitada el aparcamiento en las vías públicas o espacios de uso público en beneficio de actividades concretas.

El Ayuntamiento podrá señalar discrecionalmente, reservas de aparcamiento en zonas y horario determinado por razones de interés público y para la utilización generalizada de actividades, sectores o usuarios que estime oportunos.

Artículo 17. - Precisarán de las anteriores licencias toda clase de personas o entidades públicas o privadas quedando sujetos al pago de los correspondientes precios públicos.

La competencia para su concesión radicará en el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias a propuesta de la Comisión informativa correspondiente si la hubiera o la concejalia correspondiente.

Artículo 18. - La concesión de licencias de vado o licencias de reserva será discrecional, señalándose en esta Ordenanza los casos concretos de denegación y condiciones de otorgamiento en su caso.

Artículo 19. - Queda expresamente prohibido en todo caso, lo siguiente:

1. - La colocación de dispositivos fijos en vías o espacios de uso público que puedan servir para facilitar el acceso de vehículos de cualquier clase a la acera, admitiéndose, únicamente el vado o bordillo rebajado en las condiciones que fija el Ayuntamiento, cuando proceda y la colocación de dispositivos móviles.
2. - Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que sin responder a una licencia de vado o reserva, traten de sustituir o conducir a error sobre las limitaciones de aparcamiento propias de tales licencias o sobre la dimensión real de las mismas.
3. - La colocación de vehículos en desuso, carros u otros objetos que sean estacionados frente a la entrada de locales o sus inmediaciones con el mismo fin que el apartado anterior.

A efectos anteriores se considerarán vehículos en desuso:

- Los que no se hallen en condiciones adecuadas de conservación o mecánica para su funcionamiento.
- Los que por sus características no sean de uso urbano.
- Los que no presenten la ITV actualizada.
- Los que carezcan de permiso de circulación.

En todos los casos citados, los Servicios Municipales podrán proceder a la retirada, supresión o anulación de tales objetos, señales y demás elementos prohibidos, con depósito de los mismos en almacenes municipales y con gastos a cargo de los propietarios de los mismos o del titular de la licencia.

Igualmente debe tramitarse expediente sancionador por infracción de la Ley de Seguridad Vial en este aspecto.

## LICENCIAS DE VADO

Artículo 20. - La licencia de vado conllevará la prohibición de aparcamiento frente a la entrada del local y por consiguiente, la autorización para señalar esta circunstancia.

En las vías o espacios públicos donde no se necesite prohibición de aparcamiento, bien porque esté prohibida la parada o estacionamiento por normas de tráfico bien por desuso real u otras causas será preceptiva, no obstante, la licencia de vado a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 21. - Las licencias de vado se solicitarán por escrito, acompañado de los siguientes documentos:

1. - Copia de la licencia de actividad del local o espacio privado o de la petición formulada para su obtención en caso de simultaneidad de trámite, cuando el interesado se dedique a cualquier actividad sujeta a licencia. En otro caso se sustituirá por testimonio escrito. Esta licencia de vado se condicionará su obtención a la de actividad.

2. - Plano de emplazamiento de local a escala 1/500.

3. - Plano del local a escala comprensivo con su distribución definitiva y superficies, haciendo especial referencia a la zona de vehículos y acceso. Asimismo se indicará la existencia de arbolado, mobiliario urbano o posibles obstáculos sobre la acera, situación actual de la acera y bordillo y dimensiones de ésta y de la calzada.

4. - En caso de locales de estancia o guarda de vehículos, deberá aportarse la capacidad máxima de vehículos y el número de vehículos que albergará de forma habitual y además:

a) Para garajes comunitarios, justificación documental de la comunidad de propietarios.

b) Para garajes tipo comercial, copia de la licencia e I.A.E. actualizada correspondiente a la actividad.

c) Para garajes sin fines comerciales copia del permiso de circulación de los vehículos que lo usaran de forma habitual debiendo ser los propietarios de los mismos co-solicitantes de la licencia de vado, con las mismas responsabilidades que el solicitante principal.

5. - En el caso de otros locales de negocio, se adjuntará una breve memoria sobre la actividad a desarrollar en el mismo, justificación de la necesidad de la licencia, promedio estimado de entrada y salidas diarias, etc.. Asimismo se adjuntará documento acreditativo del alta o pago del IAE por la actividad y local objeto de la licencia.

6. - Conformidad del propietario del local y asunción de su responsabilidad subsidiaria de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 22. - Para la concesión y vigencia de las licencias de vado se requerirán en los locales o espacios para guarda de vehículos las condiciones establecidas en la Normativa urbanística de Covarrubias o espacios.

Artículo 23. - Con carácter general solamente se concederá una licencia para un local o espacio, entendido como tal una sola unidad física toda superficie no separada de otra de forma absoluta, por obra de fábrica permanente, excepto en aquellos casos en que las Normas Urbanísticas Municipales de Covarrubias así lo determinen.

Dado el carácter restrictivo de estas licencias en beneficio del interés público, se cuidará que locales próximos especialmente si son de un mismo titular, no obtengan individualmente tales licencias si se considera posible la unión o utilización mancomunada de una sola licencia de paso.

Artículo 24. - Las licencias que se otorguen tendrán una vigencia de tres años prorrogables por períodos anuales, salvo baja voluntaria por parte del peticionario o revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento; el cual la notificará en un plazo no inferior a dos meses.

Artículo 25. - Cuando la licencia de vado no suponga restricción de aparcamiento público o en situaciones contempladas en la Normas Urbanísticas (unifamiliares), el Ayuntamiento podrá alterar las exigencias anteriores en forma discrecional y razonada.

Artículo 26. - La concesión de licencia de vado debe señalarse con el distintivo reglamentario colocado de forma permanente en lugar visible.

Los distintivos correspondientes serán facilitados por el Ayuntamiento, tras el pago del precio público correspondiente de la licencia de vado y que se registrará por su correspondiente licencia fiscal, siendo por cuenta del titular de la licencia su correcta colocación conservación y mantenimiento así como su devolución en caso de baja o revocación de licencia de vado.

Artículo 27. - Las licencias de vado podrán otorgarse con prohibición de aparcamiento permanente o temporal según las siguientes posibilidades:

a) Licencias de uso permanente. - Se concederán de forma permanente y en casos y actividades que necesariamente lo exijan. Estas licencias comportarán la prohibición de aparcar en su frente durante todas las horas de los días laborales pudiendo incrementarse también a los festivos.

b) Licencias de uso horario. - Comportarán la prohibición de aparcar en su frente durante un máximo de diez horas en los días laborales salvo acuerdo expreso para festivos. El horario concreto de limitación será solicitado por el interesado con la debida justificación ajustándose a las horas aprobadas por el Pleno municipal.

Estas licencias de uso horario serán la norma general para establecimientos comerciales e industriales que no sean garajes de estancia.

Artículo 28. - La anchura de la zona de acceso a los locales o espacios objeto de licencia de vado será solicitada por el interesado teniendo que estar comprendida entre un mínimo de 3,25 metros y un máximo de 5 metros. El Ayuntamiento podrá conceder menos de lo solicitado si así lo estima suficiente, asimismo podrá autorizar longitudes mayores al máximo especificado en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 29. - Queda prohibido el estacionamiento, parada o aparcamiento en la zona y horario afectado pro la licencia de vado tolerándose únicamente cuando se halle el conductor en el vehículo y lo desplace inmediatamente cuando sea requerido para ello.

Artículo 30. - El titular de la licencia de vado es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. El Ayuntamiento podrá exigir en todo momento la reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido tanto como condición previa a la licencia como tras su concesión. A estos efectos será responsable cuando proceda el propietario del local o espacio.

Artículo 31. - Una vez concedida la licencia de vado, el titular de la misma tendrá quince días para la realización de la oportuna modificación de la acera y rebaje de bordillo o similar. Y en todo caso ajustada a la anchura concedida. El cumplimiento de este requisito será imprescindible para la validez efectiva de la licencia y correspondiente entrega de placas.

Artículo 32. - Para la validez de la licencia de vado será necesario el pago de los precios públicos correspondientes a la modalidad de licencia concedida, asimismo podrá establecerse la exigencia de una fianza o depósito en metálico con el fin de garantizar la reposición de la acera y bordillo a sus condiciones normales.

Artículo 33. - La supresión de vado y reposición del bordillo así como la reposición de la acera a su estado normal podrá realizarse por el Ayuntamiento como ejecución sustitutoria con cargo directo a la fianza y si esta no existiera o fuera insuficiente con exacción directa al responsable.

Los discos de señalización podrán ser retirados y anulados por los servicios del Ayuntamiento en caso de quedar sin efecto

la licencia de vado por cualquier motivo o por incumplimiento de las condiciones de eficacia de la misma.

Artículo 34. - La competencia para la extinción de las licencias de vado radicará en el Pleno del Ayuntamiento.

La extinción de una licencia de vado se podrá producir:

a) Por renuncia de la parte interesada. La baja se produce a solicitud del interesado quedando obligado a la reposición de la acera a su estado primitivo, acorde con el resto de viario y a la entrega de las correspondientes placas.

b) Revocación por el Ayuntamiento por interés público. Se precisará la instrucción del correspondiente expediente administrativo con audiencia al interesado.

c) Revocación por el Ayuntamiento por el incumplimiento de las condiciones de la licencia. Podrán ser revocada por incumplimiento de alguna de las condiciones a que estuvieran subordinadas, por falta de pago del precio público correspondiente, cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento, cuando sobrevinieran otras que de haber existido hubiesen justificado su denegación inicial o por cambio de negocio o de titularidad de cualquiera de las licencias de actividad o de vado.

#### RESERVAS DE ESPACIO

Artículo 35. - Las reservas de espacio serán concedidas siempre en consideración al beneficio que su otorgamiento pueda ocasionar a una mejor regulación del tráfico, a la eliminación de entorpecimientos al mismo, a interés público general o a la mejora de los servicios de la Administración.

Artículo 36. - Las licencias para reserva de espacio serán solicitadas aportando la siguiente documentación:

a) Instancia en que se concrete el objeto de la petición, suscrita por el titular de la actividad en cuyo beneficio se formula.

b) Amplia memoria justificativa de la necesidad de la reserva solicitada y su beneficio al tráfico en general, al interés público o a la eficacia de un servicio de la Administración.

c) Plano a escala 1/500 en el que se señale y acote con la mayor precisión posible la zona de reserva pretendida.

Artículo 37. - El Pleno del Ayuntamiento adoptará la decisión oportuna de concesión o denegación de dichas autorizaciones.

Artículo 38. - La licencia que se otorgue podrá ser condicionada de la forma que discrecionalmente acuerde el Ayuntamiento y podrá ser revocada su concesión o alterado su aprovechamiento en cualquier momento y sin indemnización alguna.

Artículo 39. - La licencia de reserva quedará condicionada al pago de los precios públicos correspondientes.

Artículo 40. - Todos los gastos de señalización e instalación serán de cuenta del solicitante quien responderá así mismo de su mantenimiento en perfectas condiciones.

#### SECCION I. - VEHICULOS ABANDONADOS

Artículo 41. - Para impedir la permanencia indefinida en las calles de vehículos inservibles o abandonados, lo que implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de las vías públicas, además de un atentado contra la estética de los lugares afectados, se llevará a cabo, con respecto a los mismos, siempre que sus signos exteriores, tiempo de estacionamiento y otras circunstancias pudiera deducirse su abandono, las actuaciones previstas en los artículos siguientes, que también se ejecutarán respecto a los vehículos depositados por las demás causas que señala el Código de la Circulación.

Artículo 42. - De conformidad con lo establecido en el art. 292-II, b) del Código de la Circulación, para el depósito de los vehículos abandonados en las zonas urbanas de este municipio, el Ayuntamiento decidirá el señalamiento de un lugar adecuado sin perjuicio de que por la Alcaldía o por la Jefatura Provincial de Tráfico se puedan ejercitar las facultades que les confiere el apartado II, del referido artículo.

Artículo 43. - En los supuestos de que el titular haya manifestado de forma expresa su voluntad de abandonar el vehículo, la Alcaldía dispondrá del mismo en beneficio de la Administración Municipal, o en su caso decidirá su adjudicación inmediata al hallador, siempre que éste abone los gastos de retirada, transporte y depósito.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá ejercitar las acciones que le correspondan contra el titular para el resarcimiento de los gastos causados.

Artículo 44. - Los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, que encuentren en las vías públicas municipales, o en terrenos adyacentes un vehículo o restos de un vehículo abandonado, lo comunicarán al Sr. Alcalde, que ordenará:

a) Que sea retirado de la vía pública, disponiendo su depósito en el lugar a que se refiere el art. 43, todo ello sin perjuicio de que los agentes apliquen las medidas prevenidas en los artículos 66, 229 y 292 de Código de la Circulación cuando concurren las circunstancias determinadas en los mismos.

b) Que se curse oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico en que esté matriculado el vehículo, si se conoce por la placa o por la documentación del mismo para que comunique nombre, apellidos y domicilio del titular.

c) Que una vez conocido, se requerirá al titular del vehículo para que se haga cargo del mismo o de sus restos, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito apercibiéndole que si en el plazo de un mes no lo hiciese se procederá a la ejecución por vía administrativa de apremio.

Artículo 45. - Transcurrido el plazo de un mes señalado en el requerimiento sin que el titular pague los gastos que procedan y se haga cargo del vehículo, la Alcaldía podrá ordenar la ejecución por la vía administrativa de apremio de los créditos derivados de la retirada, traslado y depósito del vehículo.

Las multas que por resolución firme haya impuesto la Alcaldía al referido titular del vehículo podrán ser acumuladas al procedimiento de ejecución.

Artículo 46. - En los demás casos de depósitos de vehículos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 229 y 292 del Código de la Circulación, la Alcaldía formulará notificación al titular registrado en los mismos términos indicados en el artículo anterior, si hubieren pasado cinco días sin que el conductor se haya hecho cargo del vehículo, previo abono de los gastos que procedan.

Artículo 47. - Si se comprobare que el vehículo depositado no es apto para la circulación de acuerdo con el informe previo de la Delegación de Industria correspondiente, deberá considerarse como desecho para desguace, previa remisión por la Alcaldía del referido informe de Industria a la Jefatura Provincial de Tráfico, y si ésta acuerda la retirada definitiva del vehículo de la circulación, a tenor de lo prevenido en el apartado V del artículo 292 del Código de la Circulación.

Artículo 48. - Cuando el vehículo se hallare en el territorio nacional en régimen de importación temporal, la Alcaldía pondrá la retirada y depósito del mismo en conocimiento de su titular, dentro del plazo más breve posible.

En los casos en que no fuera conocido o se encontrase en ignorado paradero o que localizado no adoptase las medidas conducentes a la pronta recuperación de aquél en el plazo de un mes, la Alcaldía lo comunicará a la Delegación de Hacienda correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la misma.

Artículo 49. - En ningún caso será aplicable la presente Ordenanza cuando los vehículos se hallaren implicados en hechos de tráfico sometidos a procedimientos judiciales.

Artículo 50. - Siempre que los titulares de los vehículos retirados y depositados resultaren desconocidos, pero sin que pueda deducirse su abandono, sino su extravío, se procederá en la forma prevenida en el art. 615 del Código Civil, publicándose el hallazgo por la Alcaldía dos domingos consecutivos.

Artículo 51. - Se venderá en pública subasta, cuando hayan transcurrido ocho días desde el segundo anuncio, como dispone el párrafo tercero del art. 652 del Código Civil, cuando habida cuenta de su conservación y valor, los gastos de depósito lo disminuyan notablemente.

El importe de lo obtenido en la subasta se contabilizará como depósito en el Libro Mayor de Conceptos no Presupuestarios, hasta que transcurridos dos años sin haberse presentado el titular del vehículo se ingrese, si procede, en la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario.

Artículo 52. - Las infracciones se sancionarán por la Alcaldía dentro de la cuantía legalmente permitida y si se trata de infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, dentro de los límites fijados por el mismo con el siguiente procedimiento:

Se dará traslado de la denuncia al presunto infractor, a fin de que pueda formular alegaciones, concediéndole para ello el plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones, o considerando las que se hayan presentado, la Alcaldía dictará resolución imponiendo la sanción correspondiente y ordenando el archivo de actuaciones, dándole traslado al interesado en el primer caso mediante la oportuna notificación.

Si se trata de infracciones de normas de circulación, el procedimiento sancionador será el siguiente:

a) Se iniciará mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad que se notificará al presunto infractor, con la advertencia de que durante quince días hábiles siguientes a la recepción, puede presentar escrito de descargo con la aportación o propuesta de las pruebas que considere oportunas, según dispone el artículo 10 del reglamento aprobado por Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero.

b) Se les comunicará asimismo que de no ser conductor del vehículo causante de la infracción, deberá comunicar el nombre, apellidos y domicilio del mismo con la advertencia de que en caso contrario puede incurrir en infracción grave del art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

c) Ultimadas las diligencias encaminadas a la comprobación de los hechos se dictará la resolución procedente y se notificará al interesado indicándole que contra la misma puede interponer los recursos administrativos y judiciales establecidos legalmente.

### CAPITULO III. - CIRCULACION DE PERSONAS

Artículo 53. - Las zonas objeto de esta Ordenanza se crean al amparo del artículo 25 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril y del artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, con el fin de reservar las vías públicas que las componen al uso prioritario del desplazamiento peatonal.

Artículo 54. - Todas las entradas y salidas de las zonas peatonales deberán señalizarse adecuadamente sin perjuicio de que puedan utilizarse otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos.

Artículo 55. - No se permite la circulación de vehículos por las zonas peatonales excepto en los casos establecidos en el capítulo destinado a la regulación de la carga y descarga y en los que a continuación se detallan:

- a) Los vehículos del servicio de extinción de incendios.
- b) Los de los Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local.
- c) Las ambulancias y demás vehículos urgentes de carácter sanitario o asistencial.
- c) Los vehículos necesarios para la prestación de servicios municipales.
- d) Los vehículos que transporten enfermos graves o imposibilitados físicos desde o hasta algún inmueble sito en la zona.
- e) Los turismos y autobuses que transporten a viajeros de ida o vuelta a los establecimientos hoteleros situados en su interior.

f) Los vehículos que salgan o se dirijan a algún garaje automatizado ubicado en las vías peatonales y los que salgan o vayan a un local con licencia de vado.

g) Cualquier vehículo que efectúe operaciones de carga y descarga.

h) Los vehículos con permiso especial otorgado por el Ayuntamiento previa autorización del Pleno para operaciones especiales debidamente justificadas.

i) Las bicicletas a velocidad inferior a 10 Km/h.

Artículo 56. - En las vías objeto de esta Ordenanza sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabeza de ganado asiladas en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona.

A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie o vehículos que transiten por la misma, así como abandonar su conducción dejándoles marchar libremente por el camino o detenerse en él.

Artículo 57. - La velocidad máxima de circulación por el interior de las vías peatonales no podrá ser superior a 20 km/h. Debiendo los vehículos circular por el espacio destinado para ello.

Artículo 58. - En estas zonas el peatón tendrá preferencia en todas sus acciones, preferencia que también tendrán las bicicletas sobre el resto de los vehículos pero no sobre los peatones.

Artículo 59. - Se prohíbe el estacionamiento y la parada en la superficie de todas las calles comprendidas en la zona peatonal tal y como se relaciona en el anexo II de esta ordenanza, excepto en los siguiente casos:

a) Para realizar operaciones de carga y descarga tal y como se define en los artículos precedentes.

b) Los vehículos autorizados a circular durante el tiempo imprescindible para realizar el servicio para el que se les ha autorizado.

c) Las bicicletas en los aparcamientos reservados para ellas.

Artículo 60. - La parada o el estacionamiento se realizarán de forma que no impida la circulación de otro vehículo y perturbando lo menos posible el desplazamiento peatonal.

Artículo 61. - En las vías urbanas que se detallan en el anexo I de esta ordenanza y que forman parte del casco histórico se las define como zonas peatonales, considerándose como bienes de uso público y por ende de dominio público siendo en su mayor parte titularidad municipal o tratándose de espacios semipúblicos o privados sujetos a servidumbre de uso público.

Con objeto de establecer una regulación de los usos especiales y privativos de dichas vías que garantice en todo caso el uso común general de las mismas y otros posibles usos, la ocupación material de las vías urbanas se someterá a las siguientes condiciones:

1. - La ocupación de las vías urbanas entendiéndose por ellas los espacios de dominio público, semipúblicos y privados sujetos a servidumbre de uso público, colocando mesas, sillas, veladores, quioscos u otros elementos análogos, está sometida al otorgamiento por acuerdo Plenario de licencia de ocupación temporal.

2. - Las condiciones para el ejercicio de la ocupación temporal objeto de licencia son las siguientes:

a) La colocación de los elementos descritos en el apartado 1 en ningún caso sobrepasará la línea de fachada del establecimiento, no obstante y con carácter excepcional podrá concederse acreditando el permiso por escrito del vecino o vecinos afectados.

b) En los soportales de edificaciones considerados propiedad privada sujetos a servidumbre de uso público (anexo II) para la colocación de elementos con ocasión del ejercicio de actividades económica por sus titulares, ha de observarse para la obtención de la licencia:

1. - Acreditación de la propiedad.

2. - Acreditación de la autorización para su uso por la totalidad de los propietarios de los mismos cuando el ejercicio de la actividad no se desarrolle por todos ellos.

3. - Dentro del soportal deberán respetarse 3 metros de anchura medidos desde la línea de edificación a la vía pública que garanticen la servidumbre de paso de uso público.

4. - No podrán colocarse elementos en las siguientes vías urbanas:

C/ Monseñor Vargas, Plaza de Doña Sancha, la parte de vía delimitada con pivotes, C/ Garci Fernández, en la C/ Marqués de Covarrubias, Plaza Obispo Peña, excepto el uso de mercadillo.

5. - La duración y la eficacia de la licencia será de un año natural, debiendo solicitarse y otorgarse de nuevo para cada ejercicio.

6. - Paralelo a la obtención de la licencia se girará el importe correspondiente al precio público por la utilización del dominio público.

7. - El incumplimiento de las condiciones anteriores producirá la revocación automática de la autorización con la consiguiente retirada de los elementos instalados en la vía urbana.

8. - La colocación de las mesas y sillas en número mayor al permitido en la licencia llevará aparejada una multa aplicable por día, mesa y número de sillas cuyo importe será el que resulte de aplicar, la cantidad de 500 ptas. por cada uno de los elementos descritos.

9. - El pago de la multa deberá de hacerse por espacio de tres días naturales, caso contrario se procederá a la revocación de la licencia iniciando la tramitación oportuna para el cobro de la misma así como la retirada de los elementos no autorizados.

10. - Producida la revocación podrá solicitarse de nuevo el otorgamiento de la licencia previo pago de las tasas correspondientes y transcurridos cinco días naturales desde la comunicación de la sanción.

Dicho plazo será de 15 días en caso de reincidir en tres ocasiones en la conducta objeto de sanción, durante la temporada o período de tiempo que abarca la licencia.

Dichas peticiones serán denegadas caso de existir alguna deuda pendiente en concepto de sanción e idéntico supuesto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

1. - La presente Ordenanza será de aplicación a los titulares de licencias otorgadas con anterioridad a su entrada en vigor.

2. - Los titulares de licencias deberán solicitar su renovación en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

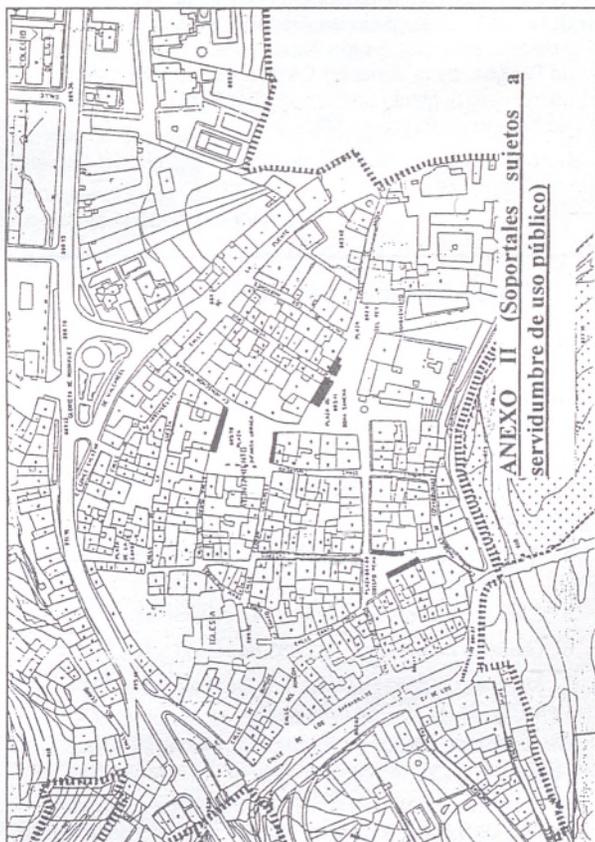
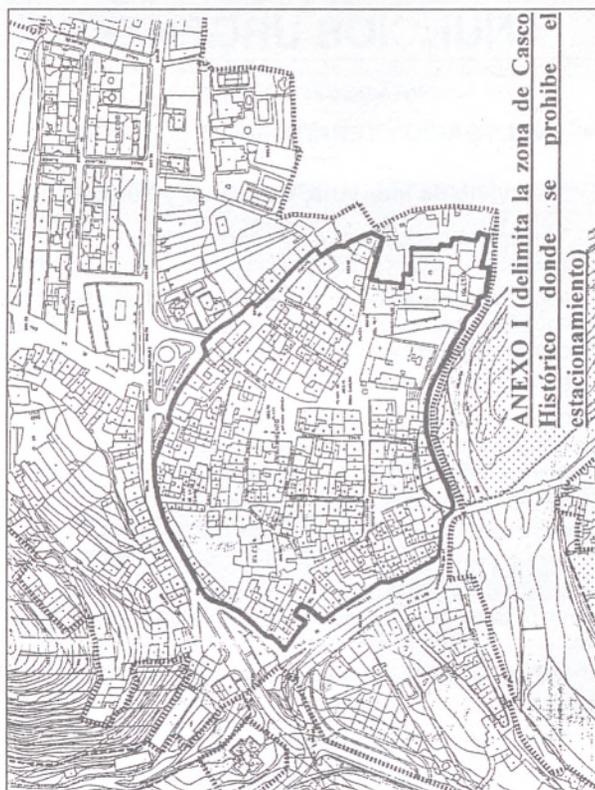
A los efectos de la renovación se presentarán los documentos establecidos en los artículos precedentes de esta Ordenanza, salvo acuerdo expreso para actividades o situaciones determinadas.

3. - Las licencias no renovadas quedarán extinguidas y la Administración municipal podrá establecer suspensiones temporales de las actividades titulares de las licencias extinguidas como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.

4. - El Ayuntamiento recurrirá para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la solicitud de la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a lo dispuesto en la Circular número 1/2001 de la Subdelegación del Gobierno en Castilla y León.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 65.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



En Covarrubias, a 5 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

# ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.217.

Objeto: Construcción LSMT a 13,2 kV. y CT para suministro de energía eléctrica a 20 naves comerciales de Construcciones y Proyectos CYP PGF, S.L., en calle López Bravo del polígono de Villalonquéjar (Burgos).

Características:

«LSMT a 13,2 kV. con origen en el apoyo número 74 de la línea Industrial 4 de la STR Villalonquéjar y final en CT proyectado, de 20 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 1 x 50 mm.<sup>2</sup>».

«CT prefabricado con transformador de 630 kVA. y relación de transformación 13.200/400 V».

Presupuesto: 4.127.233 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, 19 de noviembre de 2001. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200110044/10182. — 10.640

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

*Anuncio de subasta de obras*

1. *Objeto:* Contratación de las obras de «Urbanización de la calle San Nicolás, 1.ª fase (tramo comprendido entre la calle Arenal y calle La Paloma)».

2. *Plazo de ejecución:* 3 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta, respectivamente.

4. *Presupuesto de licitación:* 19.613.239 pesetas (117.877,94 euros).

5. *Clasificación de contratistas:* No se precisa.

6. *Garantía provisional:* 293.265 pesetas (1.762,56 euros).

7. *Información pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfono 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

*Obtención de pliegos y proyecto:* Copistería San Agustín, en calle San Agustín, 39, de Miranda de Ebro. Tel. y fax 947 33 09 74.

8. *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del día 27 de diciembre de 2001. El acto será público.

10. *Gastos:* El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán descontados del pago de la primera certificación.

Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 2001. — El Alcalde, por sustitución, la 1.ª Teniente de Alcalde, Carmen Real González.

200110341/10240. — 8.740

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

*Notificación de denuncias*

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellido	D.N.I.	Cuantía ptas.
0677/01	Salinero Ponce de León, Fermín	13.024.379	10.000
1648/01	Cebas Rojas, Lucio	12.948.551	10.000
1844/01	Hernando de la Mata, Antonio	16.809.763	5.000
1845/01	Blanco Cazarilla, Juan	45.421.596	5.000
2097/01	Gordon Delgado, José David	9.341.916	10.000
2098/01	Estebaranz García, M.ª José	3.445.834-E	10.000
2149/01	Vic Ruiz, Enrique	45.571.578-E	5.000
2437/01	Berzosa Panizo, Antonio	16.761.253	5.000
2500/01	Carbornero Fernández, M.ª Begoña	71.101.293-J	5.000
2798/01	García Ramos, Ignacio	45.572.619	5.000
2894/01	Electrogram Montajes E., S.L.	B/9354820	5.000
2900/01	Sanz Almendáriz, José Luis	45.424.768-K	10.000
3279/01	Montes López, José Ignacio	45.572.114	5.000
3280/01	Lafuente del Val, Sebastián	12.971.019-P	5.000
3340/01	Inst. Eléctricas Gamar, S.L.	B/09121823	5.000
3348/01	Carrisque Sánchez, M.ª Jesús	45.422.085-Y	5.000
3349/01	García Guerrero, Julio	16.659.082	35.000
3380/01	Alcalde García, Carlos	71.253.148-E	5.000
3381/01	Oriza Recalde, Myriam	45.423.881-P	5.000
3383/01	Gaudencio García, S.L.	B/09315798	5.000
3538/01	Palomero Sáez, Martiniano	11.016.600	5.000
3540/01	Llorente Martín, Raúl	45.570.642	5.000
3639/01	Sanz Calleja, Mariano	12.944.819	15.000
3647/01	San Martín González, Luis A.	45.570.529-P	10.000
3649/01	Arnaiz Cuevas, Adolfo y B.	G/09024209	5.000
3671/01	Martínez Santos, M.ª Goretti	13.140.342-M	10.000
3672/01	De Blas Sebastián, Cristino	13.026.319	5.000
3823/01	Sancho Alonso, Santiago	45.422.772	5.000
3896/01	Serrano Antón, José Félix	45.423.348	5.000
3940/01	Castilla Martín, Miguel Angel	45.422.801	35.000
3942/01	Velasco Simón, Isabel	12.948.757	5.000
3944/01	Peñalba López, Pablo y Félix	B/09029984	5.000
3948/01	Construcc. Riesgo	B/09266420	5.000
3949/01	Alonso Martínez, Carlos R.	45.423.635-S	5.000
3978/01	Cuartero Reoyo, Emilio Angel	45.424.278-T	5.000
3981/01	Esgueva Gómez, M.ª Jesús	71.257.754	5.000
4070/01	Palomero Sáez, Martiniano	11.016.600	5.000
4072/01	Peña Palacios, Miguel Angel	45.420.421-K	5.000
4138/01	Anjecar, S.L.	B/09243338	5.000

N.º Exp.	Nombre y apellido	D.N.I.	Cuantía ptas.
4140/01	Viajes Clemente, S.A.	A/09033499	5.000
4141/01	Tenllado Galindo, José Domingo	45.571.534-R	10.000
4143/01	Francisco Sanz Sanz	71.247.162	10.000
4144/01	Arama del Duero, S.L.	B/09325788	5.000
4146/01	Alvarez Benítez, Eugenio	45.419.713	5.000
4161/01	San Martín García, Fco. Javier	71.247.586	5.000
4164/01	Gabriel Yusta, Orencio	45.424.243	5.000
4165/01	Romero del Pozo, Hermilda	37.960.569	5.000
4166/01	González Martínez, Pedro	71.245.353	10.000
4168/01	Calvo Calleja, Luis Antonio	13.065.095-Z	5.000
4171/01	Ribera Guillén, Félix	45.418.798	5.000
4211/01	Ribertextil, S.L.	B/09274507	5.000
4213/01	González Merín, Blanca	13.117.597	5.000
4251/01	Folache Glez. Parrado, Iñigo	807.001-T	5.000
4254/01	González de Zúñiga, M.ª Angeles	33.019.142	5.000
4301/01	Escribano Bonañuente, Catalina	45.420.680	5.000
4302/01	Rojas Catalinas, Enrique	71.256.789-Y	5.000
4305/01	Pinto Solano, José Félix	45.418.353	5.000
4406/01	Hernández Borja, Juana	71.238.804	5.000
4409/01	Herrero Cámara, Eugenio	12.971.201	5.000

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada mediante ingreso en los siguientes números de cuenta.

Caja Duero: 2104.0251.83.9106881075.

Caja Madrid: 2038.9441.12.4500105072.

Caja de Burgos: 2018.0083.84.1120000284.

Caja Círculo: 2017.0008.11.3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de ésta, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados lo conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110221/10160. – 24.795

#### SECRETARIA

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, subasta para la ejecución de las obras de reposición de cubierta en el edificio Centro Cívico «Virgen Viñas» de Aranda de Duero.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 1361/00.

2. *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de reposición de cubierta en edificio Centro Cívico «Virgen Viñas», sito en calle Fernán González, de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: 3 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.

4. *Base o tipo de licitación:* 5.474.000 ptas. (32.080,97 euros).

5. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría,

Plaza Mayor, 1, 09400. Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 500 100, extensión 34.

*Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

*Información técnica:* Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, sin número. Tfno.: 947 507 978.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400. Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

*Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Conforme legislación vigente.

*Documentación a presentar:* Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Gastos anuncios:* A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 23 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110244/10219. – 12.540

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, subasta para la ejecución de las obras de pavimentación del acceso al paseo «Virgen de las Viñas», zona Humilladero, de Aranda de Duero.*

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente núm. 1107/01.

2. *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de pavimentación del acceso al paseo «Virgen de las Viñas», zona Humilladero, de Aranda de Duero.

*Plazo de ejecución:* 3 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. *Base o tipo de licitación:* 16.309.898 pesetas (98.024,46 euros)

5. *Obtención de documentación e información:* Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400. Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 501 097.

*Información técnica:* Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, sin número. Tfno. 947 507 978.

*Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400. Aranda de Duero (Burgos), Tfno.: 947 500 100, extensión 34. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

*Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Conforme legislación vigente.

*Documentación a presentar:* Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finaliza-

ción del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

**9. Gastos anuncios:** A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 23 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110245/10220. — 12.540

**Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel**

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 219, de 15 de noviembre de 2001, anuncio referido a apertura de plazo de presentación de solicitudes para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Finalizando, de conformidad con el anuncio publicado, el plazo de presentación de solicitudes el día 6 de diciembre de 2001, siendo festiva dicha fecha, se amplía el plazo de presentación de aquéllas hasta el jueves siguiente, día 13 de diciembre.

Pedrosa de Río Urbel, a 27 de noviembre de 2001. — El Alcalde-Presidente, M. Carlos Santidrián Martínez.

200110187/10221. — 6.000

**Ayuntamiento de Saldaña de Burgos**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20-11-2001, el proyecto de actuación y reparación con objeto de desarrollar la Unidad de Ejecución U.E. 4 de las Normas Subsidiarias de Saldaña de Burgos, promovido por D. Alberto Adrián García, en representación de Construcciones Adrián García, Sociedad Limitada, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, durante el plazo de un mes, para que por quienes se consideren interesados, presenten las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Saldaña de Burgos, 27 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200110240/10223. — 6.000

**Ayuntamiento de Frías**

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios.

— Recogida de basuras, ejercicio 2001, importe de 2.664.200 pesetas.

— Suministro de agua y alcantarillado, 3.ª CTR/2000, importe de 624.668 pesetas.

— Arrendamientos y aprovechamientos ejercicio 2001, importe de 704.083 pesetas.

— Arrendamientos urbanos, ejercicio 2001, importe de 412.599 pesetas.

— Arrendamientos rústicos, ejercicio 2001, importe de 229.249 pesetas.

— Tránsito de ganados, ejercicio 2001, importe de 77.925 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas y que durante dicho plazo podrá también formu-

larse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 29 de octubre de 2001. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200110032/10161. — 6.000

**Ayuntamiento de Cantabrana**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2001 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y cuyo resultado a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	1.310.000
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.049.000
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.300.000
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.390.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	3.451.000
Total presupuesto de ingresos . . .		9.500.000

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	1.150.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	1.880.000
4.	Transferencias corrientes . . . . .	100.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	6.370.000
Total presupuesto de gastos . . . . .		9.500.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2001.

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamientos de Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba, Rucandio y Salas de Bureba. Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 8, complemento de destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, podrán interponerse contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cantabrana, a 28 de noviembre de 2001. El Alcalde, Rafael-Rufino García Alonso.

200110191/10162. — 9.500

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

#### Presupuesto general ejercicio de 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hontoria del Pinar, a 23 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200110153/10183. — 6.000

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 188 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Tributos, tasa por recogida de basuras y tasa de alcantarillado, para su vigencia a partir del 1 de enero de 2002, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2001.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En el Ayuntamiento durante los días y horas de atención al público.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Castrillo del Val, a 27 de noviembre de 2001. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200110304/10216. — 6.000

### Ayuntamiento de Covarrubias

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2002, cuyo estado de ingresos y de gastos nivelados ascienden a la cantidad de 655.273,73 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Covarrubias, a 23 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200110172/10217. — 6.000

#### Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6-11-2001 de este Ayuntamiento de Covarrubias, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	19.279.910
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	27.877.359
3.	Gastos financieros .....	1.308.335
4.	Transferencias corrientes .....	5.500.000
	Total operaciones corrientes .....	53.965.604
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	53.816.681
9.	Pasivos financieros .....	3.376.760
	Total operaciones de capital .....	57.193.441
	Total del estado de gastos .....	111.159.045

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	19.989.532
2.	Impuestos indirectos .....	2.372.766
3.	Tasas y otros ingresos .....	28.455.147
4.	Transferencias corrientes .....	12.299.436
5.	Ingresos patrimoniales .....	9.782.995
	Total operaciones corrientes .....	72.899.876
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	38.259.169
	Total operaciones de capital .....	38.259.169
	Total del estado de ingresos .....	111.159.045

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Covarrubias, a 23 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200110173/10218. — 7.790

## Ayuntamiento de Trespaderne

### Acuerdo de modificación de tarifas de abastecimiento de agua

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

2.º Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Precio de la cuota fija por contador, 2.115 pesetas (12,71 euros), I.V.A. excluido.

Tarifa 2: Consumo por metro cúbico, 22,3 pesetas (0,13 euros), I.V.A. excluido. Esta tarifa no se modifica.

Durante los treinta días hábiles al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Trespaderne, a 26 de noviembre de 2001. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200110253/10225.-6.000

## Ayuntamiento de Valdorros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la enajenación de las parcelas 3.232 y 3.231, al sitio de Pedrosa e incluidas en el Plan Parcial El Prado, de Valdorros, se expone al público por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por concurso en procedimiento abierto y tramitación urgente, para la enajenación de las parcelas mencionadas, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto que se formulen reclamaciones al pliego.

I. — *Objeto del concurso:* Constituye el objeto del concurso con tramitación urgente y procedimiento abierto, la enajenación de las parcelas 3.231 y 3.232, al sitio de Pedrosa, incluidas en el Plan Parcial El Prado, propiedad de este Ayuntamiento.

II. — *Tipo de licitación:* Se señala como tipo base de licitación:

Parcela número 3.231, superficie 14.131 metros cuadrados, 53.217.244 ptas., al alza.

Parcela número 3.232, superficie 7.263 metros cuadrados, 27.352.406 ptas., al alza.

III. — *Fianza provisional y definitiva:* Provisional el 2% del tipo base de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

IV. — *Exposición de los pliegos y presentación de proposiciones:* Estarán de manifiesto durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y las proposiciones serán secretas y se presentarán durante los trece días naturales, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los miércoles y viernes de mes. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Tanto los pliegos como el Plan Parcial estarán a disposición de los interesados en Amábar, General Sanjurjo, Burgos.

La proposición que se presente será unitaria para las dos parcelas que se enajenan, debiendo optar a las dos conjuntamente, sin admitirse aquellas que sólo liciten por una sola parcela.

Se ofrece la posibilidad de presentar dos tipos de solicitudes. En el supuesto de que una empresa opte simultáneamente a las dos opciones que se dirán, quedará al libre criterio del Ayuntamiento la elección de aquella que más convenga a los intereses del municipio.

Opción A. —

Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación de la parcela n.º ..... y parcela número ....., incluidas en el Plan Parcial El Prado, de Valdorros, y deberán ajustarse al modelo:

Don ....., con domicilio en ....., C.P. ...., y Documento Nacional de Identidad ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por ....., enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir la parcela número ....., incluida en el Plan Parcial El Prado, de Valdorros, en el precio de ....., (en letra y número), y a adquirir la parcela número ....., incluida en el Plan Parcial El Prado, de Valdorros, en el precio de ....., (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

Opción B. —

Proposición para tomar parte en la enajenación de la parcela número ..... y parcela número ....., incluidas en el Plan Parcial El Prado, de Valdorros, y deberán ajustarse al modelo:

Don ....., con domicilio en ....., C.P. ...., y Documento Nacional de Identidad ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por ....., enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º ....., de fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir la parcela número ....., incluida en el Plan Parcial El Prado, de Valdorros, en el precio de ....., (en letra y número), y a adquirir la parcela número ....., incluida en el Plan Parcial El Prado, de Valdorros, en el precio de ....., (en letra y número), y a destinar el 40% del precio total de la licitación de las dos parcelas que asciende a la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), a la realización de las obras de Centro Cívico, en los plazos estipulados y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento. Al objeto de garantizar la realización de las obras me comprometo a presentar en el plazo de diez días, contados desde la fecha de adjudicación de las parcelas, un aval bancario por importe de 40.000.000 de pesetas, que tendrá validez hasta la entrega de las obras del edificio Centro Cívico.

(Lugar, fecha y firma).

V. — *Constitución de la mesa.* — Tendrá lugar a las catorce horas del primer miércoles o viernes hábil siguientes, transcurridos los trece días de publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

En Valdorros, a 27 de noviembre de 2001. — El Alcalde-Presidente, Angel Barrio Arribas.

200110288/10226.-29.260

MINISTERIO DE HACIENDA

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

### Gerencia Territorial del Catastro

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en los municipios de Burgos, Barbadillo del Mercado, Frías, Gumiel de Izán, Merindad de Cuesta Urria, Valle de las Navas, Villagonzalo Pedernales, Villariezo y Villabilla de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios han sido rehusados, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en los Ayuntamientos respectivos a partir del próximo día 7 de diciembre, durante un plazo de quince días hábiles.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la calle Vitoria, 39 - 4.ª planta.

En plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2001. — El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez

200110408/10295. — 6.000